

Palabras de la Profesora Astrid Uzcátegui el Día Internacional de la Propiedad Intelectual

Señoras y Señores:

La conmemoración del Día Internacional de la Propiedad Intelectual es una buena oportunidad para recordar que las patentes y los derechos de autor son la consecuencia del trabajo organizado de los científicos, el producto de los desvelos constantes de los creadores, en una palabra, el resultado de la actividad de investigación sistemática que se cumple principalmente en la Universidad.

La investigación es función esencial de la Universidad. Esencial es aquello sin lo cual las cosas dejan de ser lo que son. Una Universidad sin investigación no es Universidad. Nuestras autoridades, comenzando por el Rector, y nuestros investigadores, lo saben muy bien, y todos están preocupados porque las estadísticas muestran que en los últimos años se ha producido un descenso notable en la actividad de investigación, una disminución en el número de proyectos, un menor presupuesto y una menor financiación destinada a las pesquisas, al lado de la emigración de los investigadores hacia otros países y de un menor número de profesionales dedicados a la investigación. Un cuadro dramático, sin exageración de ninguna especie. Desde el 2008 ha caído vertiginosamente la producción científica en las universidades: Universidad Central de Venezuela un 43%, Universidad Simón Bolívar un 43%, Universidad de Los Andes un 49% y Universidad del Zulia un 50%.

Esto no ha ocurrido de improviso. El país ha estado enfrentado a esta situación de deterioro de manera progresiva y como consecuencia de políticas equivocadas, que comienzan con una ideología que siempre tuvo malas relaciones históricas con la ciencia, ideología que se prolonga hacia la cúspide de la regulación legal de la actividad científica, la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, ley que inconstitucionalmente atenta contra la libertad de creación cultural, uno de los principios universales de la ciencia,

sin duda el más importante de ellos, que tiene, además, rango constitucional. Al lado de esta inadmisibles restricción de la libertad de investigación, la misma ley, alterando y contrariando el propósito inicial de hacer de la financiación privada un instrumento de cooperación universidad-industria, hizo que el Estado se apropiara de los recursos del sector privado para distribuirlos en forma sesgada hacia los proyectos de investigación que fueran políticamente convenientes, según su criterio.

La disminución cuantitativa de los proyectos de investigación no ha sido el único efecto perverso de la política de ciencia en los últimos años. A ella hay que sumar la reducción de la calidad de los resultados de muchas investigaciones y la práctica desaparición de los registros de patentes en el país.

Los especialistas en derecho de la propiedad intelectual de la Universidad de Los Andes hemos advertido a nuestras autoridades acerca de las perversiones de la política de ciencia que se ha diseñado y se está aplicando en el país. Como ustedes recordarán, una de las últimas infortunadas experiencias con las políticas gubernamentales fue la de la Ley de Infogobierno que obligó a la Universidad de Los Andes a optar por el software “libre”, en contra de opiniones de los expertos de la propia Universidad; otra, es la del Proyecto de Ley de Libre Acceso al Conocimiento, que a través del “conocimiento libre”, los repositorios digitales “libres” o “abiertos” y las patentes “abiertas”, como las licencias *creative commons*, indebidamente estimuladas en páginas web oficiales y generadoras de confusión entre los investigadores no expertos en ciencias jurídicas, atentan contra los derechos intelectuales como derechos constitucionales o fundamentales. En la Ley de Infogobierno y en el Proyecto de Ley de Libre Acceso al Conocimiento se utilizan expresiones como el *conocimiento libre* y el *acceso abierto* que no son aplicables sino en el ámbito muy restringido de la utilización de los programas de computación de software libre y para garantizar el derecho de las personas a tener acceso a la información que conste en los archivos y registros del Poder Público.

El conocimiento protegido por patentes y derechos de autor no es libre ni existe un derecho de acceso abierto a la obra protegida por esos derechos, se encuentre donde se encuentre, así sea en repositorios digitales oficiales o universitarios. Las licencias libres, como las licencias *creative commons*, no dan origen a protección legal alguna ni sustituyen las patentes y los derechos de autor legalmente reconocidos conforme a la Ley de Propiedad Industrial y a la Ley sobre Derechos de Autor, respectivamente. Los investigadores de la ULA deberían estar suficientemente advertidos al respecto. Yo lo he hecho en mis publicaciones y lo hago en conferencias, exposiciones o entrevistas personales. La última vez que lo hice fue en el documento titulado **Reflexiones para los legisladores en materia de ciencia, tecnología e innovación** que entregué a la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional el día 6 de marzo de 2016 con ocasión del ejercicio de un derecho de palabra ante esa Comisión. En esa oportunidad me referí a otro proyecto de ley, el de red de bibliotecas, que incluye, inconstitucionalmente, a las bibliotecas universitarias, en violación del principio de autonomía universitaria. Allí expreso que así como las universidades son autónomas para regular la docencia y la investigación, son también libres y autónomas para dictar reglas sobre los sistemas de bibliotecas, archivos y repositorios digitales propios. Además, también digo que llama especialmente la atención que en ese proyecto inconstitucional se consagre una versión del principio de *libre acceso universal a la información y al conocimiento* en forma contraria a los derechos de propiedad intelectual. En desarrollo de tal principio, en la forma que está concebido: (i) los usuarios de las bibliotecas tienen el derecho de *acceso universal a la información y al conocimiento* (número 1, artículo 40); (ii) las bibliotecas están obligadas a facilitar a los usuarios el ejercicio de tal derecho (número 3, artículo 11); (iii) las bibliotecas deberán realizar por cualquier medio técnico adecuado, *reproducciones o copias sobre la totalidad o parte de la obra depositada*, a fin de garantizar la preservación y *el acceso a la información y al conocimiento* de las generaciones presentes y futuras (artículo 49). Prácticamente, una repetición del contenido del inconstitucional proyecto de Ley de Libre Acceso al Conocimiento.

El deterioro de nuestro sistema de ciencia, tecnología e innovación incidirá en la disminución de la capacidad de nuestro sistema industrial, ya afectado por las políticas económicas de hostilidad contra la empresa privada que se han adelantado en el país en los últimos años. Cuando el mundo se enfrenta a una nueva época industrial, la época de impresión en tres dimensiones, en que, tal como ha sido anunciado por los expertos, será posible mandar por correo electrónico instrucciones para que una impresora en cualquier parte del mundo manufacture, por ejemplo, una pieza de avión (General Electric calcula que, para el año 2020, enviará 100.000 partes alrededor del mundo a través de Internet y no de barcos), nuestra ciencia es constreñida ideológica y económicamente. Una verdadera receta para el desastre.

Quiero reconocer aquí que generalmente las opiniones de los especialistas en propiedad intelectual de la ULA coinciden con las de sus más altas autoridades. Deseo destacar algunas:

1. el respaldo que el Rector Mario Bonucci Rossini le está dando al proyecto de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI 2014-2016) que actualmente discute la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, texto que rectificará las tendencias negativas que tiene la ley vigente;

2. el repudio a la Ley de Semillas, coincidente con el parecer de la Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales. El pronunciamiento de la Academia precisa las consecuencias anticientíficas que se derivan de esta postura ideológica: (i) “Lejos de promover el desarrollo de un sistema moderno de producción de semillas, la ley en comento niega la posibilidad de usar métodos modernos de semillas mejoradas por técnicas de ingeniería genética (organismos genéticamente modificados), mientras se relegitiman solamente los conocimientos, saberes, creencias y prácticas locales, tradicionales y ancestrales de los campesinos, indígenas y afrodescendientes, para lo cual el Estado “promoverá el conuco como modo de producción sustentable y espacio de resguardo de la semilla local, campesina, indígena y afrodescendiente” (art 46); (ii) “Con esta ley se desconocen las investigaciones en biotecnología, aplicadas ampliamente en todo el mundo,

una vez que las pruebas biológicas rigurosas a las que son sometidas demuestren que tales cultivos permiten la reducción de insecticidas y plaguicidas, disminuyen la erosión de los suelos, tienen un rendimiento mucho mayor de alimentos en la misma extensión de terreno que una semilla convencional”;

3. El apoyo que el Rector y el Consejo Universitario le han dado a la creación y a la actividad que desarrolla la Unidad de Gestión de Intangibles de la Universidad de Los Andes (UGIULA).

UGIULA está ofreciendo opinión, a través de escritos razonados y de articulación de pareceres con las academias nacionales, con otras universidades, públicas y privadas, y con investigadores individuales, sobre la legislación vigente y sobre los proyectos de leyes, para que el marco legal y financiero de la investigación científica cambie en beneficio de los centros de investigación, de la universidad y del país. Por cierto, que sobre la Ley de Semillas, UGIULA ha sido invitada a participar con un grupo nacional presidido por el investigador Ismardo Bonalde para la elaboración de un nuevo proyecto de ley, a cuyo efecto, un grupo de investigadores de la ULA va a elaborar recomendaciones y celebrará reuniones con los expertos del grupo nacional.

Dentro de la Universidad de Los Andes, UGIULA proporciona asistencia a los institutos, a los centros y a los grupos de investigación, así como a los investigadores, principalmente, en esta forma: apoya en la búsqueda de antecedentes, datos e información sobre líneas de investigación; ayuda en la vinculación de los proyectos de investigación con entes externos a la universidad; facilita la obtención de autorizaciones para desarrollo de proyectos en recursos genéticos; asiste en los trámites administrativos de patentes y derechos de autor, nacional e internacionalmente; apoya en la concreción de convenios entre los investigadores de la universidad y los centros nacionales o internacionales pertinentes; capacita en la protección del conocimiento a personal clave de la universidad; interviene como intermediaria entre los investigadores y el proyecto de la Corporación Andina de Fomento (CAF) hoy Banco de Desarrollo de América Latina, sobre promoción de la producción de los investigadores con miras al registro internacional de patentes. Todo esto se realiza, dentro del cumplimiento de la

misión de UGIULA de gestionar el patrimonio universitario de carácter intelectual.

La celebración del Día Internacional de la Propiedad Intelectual el año 2016 coincide con tiempos difíciles para las universidades nacionales y para la investigación científica, pero también coincide con los proyectos de renovación y de reorientación de los estudios de postgrado en propiedad intelectual de la ULA, y con el ambiente de cambio de rumbo legislativo que augura un tiempo auspicioso. Quienes le hemos dedicado la vida a la investigación científica insistiremos en la mejoría y en el perfeccionamiento de lo que hacemos, seguros de que estamos haciendo lo mejor en la medida de nuestras modestas posibilidades. Al hacerlo, seguimos el ejemplo de nuestros antecesores en la ULA, los que en tiempos aún más difíciles que los nuestros, no capitularon.

Señoras y Señores.